

ACTA COMPROMISO PARA LA TRAMITACION DE PERMISOS DE USO PARA LA REALIZACION DE UN SHOW PIROTÉCNICO EN EL ESPACIO PÚBLICO

En virtud de la solicitud formulada en el día de la fecha, el/los solicitante/s, Sr/Sra por derecho propio/ en nombre y representación de..... DNI/CUIT con facultades suficientes para este acto conforme a la documentación que acredita cuya original y/o copia provee, con domicilio real en la callede la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico constituido en....., se compromete en caso de autorizarse el permiso requerido a utilizar exclusivamente el espacio público solicitado los días y manifiesta **BAJO DECLARACION JURADA** que asume para la presentación del trámite y realización del show pirotécnico el siguiente compromiso conforme a los antecedentes y cláusulas que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 26 que el ambiente es patrimonio común y que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras; y en su artículo 27 dispone que la Ciudad desarrolla en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrada a las políticas de desarrollo económico, social y cultural, promoviendo entre otras, que contemple su inserción en el área metropolitana.

Todos los permisos para el desarrollo de shows pirotécnicos en el espacio público de la Ciudad de Buenos Aires, deben ser armonizados con el derecho de todo habitante de la Ciudad a gozar de una ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo, debiendo cesar toda actividad que suponga en forma actual o inminente un daño al ambiente, sus habitantes o cosas propiedad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o sus ciudadanos.

Asimismo, el Código Civil y Comercial de la Nación, en el inciso f) del artículo 235, comprende dentro de los bienes del dominio público a las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común.

Por otra parte, el permiso es una tolerancia que la Administración pública admite en interés del usuario en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público; todo permiso de ocupación del dominio público lleva implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y por consiguiente, revocable por la Administración pública;

En virtud de lo anteriormente expuesto, el otorgamiento de un permiso de uso sobre los bienes del dominio público o privado del Estado, se encuentra íntimamente ligado al contenido de interés público de la actividad a ser desplegada por el peticionante y que en razón de esa circunstancia su compatibilidad con dicho interés público deberá ser valorado objetivamente al momento de fundar el acto administrativo por el que se otorgue.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El solicitante declara que el permiso de uso del espacio público solicitado no se encuentra prohibido por la ley, no es contrario a la moral, a las buenas costumbres, al orden público o lesivo de los derechos ajenos o de la dignidad humana y deberá adecuarse a lo expuesto a la normativa vigente.

Asimismo, manifiesta ajustarse a la reglamentación vigente, hallándose inscrita en el Registro Nacional de Armas (RENAR), conforme con lo establecido en la Ley Nacional de Armas y Explosivos Nº 20.429 y la Ley Nº 23.979, los Decretos reglamentarios Nº 395/75, 302/83 y 37/01 y Directivas del Registro Nacional de Armas.

CLÁUSULA SEGUNDA – CARÁCTER

El solicitante acepta y reconoce que en caso de otorgarse el permiso, el mismo reviste el carácter de precario, por lo que la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público podrá revocarlo en razón de la oportunidad, mérito o conveniencia, sin derecho a indemnización alguna, ni ningún tipo de resarcimiento.

Que es el Registro Nacional de Armas quien debe autorizar y fiscalizar las empresas usuarias de materiales explosivos que realizan espectáculos de pirotecnia, por lo que corresponde al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sólo verificar las condiciones referidas a los emplazamientos y distribución de público a fin de preservar la seguridad de los asistentes, no así los elementos técnicos a utilizarse en el espectáculo;

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES

- I) **Condiciones Generales.** En caso de autorizarse la solicitud de permiso, el permisionario se compromete a acreditar el pago del canon correspondiente según la Ley Tarifaria vigente y a utilizar exclusivamente el espacio público requerido para la realización del show pirotécnico. El mismo debe desarrollarse en los días y horarios dispuestos en el acto administrativo que se dicte y conforme a la memoria descriptiva, programa de actividades, contenidos y finalidades descritos en la solicitud.
- II) Los fuegos artificiales de gran festejo podrán colocarse y quemarse en campos de deportes, estadios, plazas, parques, calles y terrenos baldíos y deberá quedar entre este lugar y el público espectador una zona de seguridad delimitada por barreras o cuerdas no menor de setenta metros conforme a los Art. 11.14.15 y al Art. 11.14.16

- III) Que las acciones deberán realizarse sobre los solados rígidos, sin afectar sus áreas verdes, sin perjuicio de ello y se obliga a tener especial atención al cuidado y limpieza del mencionado lugar, en especial a las Obras de Arte, Monumentos, Mobiliario y Canteros que se encuentran allí emplazados;
- IV) El acto administrativo a dictarse, no autoriza corte de calles de ninguna índole, debiendo gestionar dicha autorización ante la Dirección General de Tránsito (Resolución N° 112-SSTR-2014).
- V) Los lugares en que se quemen fuegos de artificio de gran festejo deberán ofrecer superficie adecuada para su emplazamiento, debiendo quedar entre este lugar y el público espectador una zona de seguridad delimitada por barreras o cuerdas no menor de setenta metros conforme a Ad 7.54 art. 11.14.16. del Código de Habilitación y Siendo obligatorio la vigilancia permanente del lugar por el pirotécnico responsable o por uno de sus ayudantes, hasta la terminación de la quema.;
- VI) Que la firma solicitante deberá atenerse a lo establecido por la Fuerza Área Argentina – Comando de Regiones Áreas, quien autoriza a afectar el espacio aéreo con show de fuegos artificiales, siempre que cuente con la previa autorización de la Torre de Control Aeroparque y sujeto a tránsito en desarrollo y que las condiciones meteorológicas del momento sean de cinco (5) kilómetros de visibilidad y de techo de nubes no inferiores a trescientos (300) metros observado por la estación meteorológica del Aeropuerto;

VII)

Conservación y restitución del espacio público. En caso de autorizarse el permiso solicitado, el solicitante asume la responsabilidad de la preservación, conservación y limpieza del espacio donde se desarrollará el show pirotécnico y su área circundante, comprometiéndose al finalizar el mismo a hacer entrega del espacio público en perfectas condiciones de higiene, aseo, salubridad, libre de ocupantes y objetos o muebles a entera satisfacción de las autoridades del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Contratación de Seguros. El solicitante declara en este acto, bajo juramento, que contrata las coberturas de seguros correspondientes que cubrirán las reparaciones de los daños que se ocasionaran a personas participantes o no del evento, terceros o peatones y/o cosas sin limitación y que las mismas mantendrán indemne el patrimonio del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en caso de autorizarse el permiso. A tales efectos, consigna en dichos instrumentos la cláusula “sin repetición” y con “endoso a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” o “coasegurado el GCBA”.

Contratación de servicios limpieza. El solicitante en este acto declara bajo juramento que presenta la constancia de contratación de un servicio adicional de limpieza de tal forma que se pueda mantener la higiene del lugar durante el desarrollo y el después del show de pirotecnia.

Asimismo, acepta que para el caso que el Gobierno de Ciudad de Buenos Aires deba proceder a la limpieza del predio, la misma se realizará a su entera costa a cuyo efecto declara que la boleta de pago respectiva debe ser remitida al domicilio consignado en el encabezado de esta Acta Compromiso.

Contratación de Asistencia Médica. Declara que presenta informe previo relativo a la implementación del operativo de asistencia médica que debe adoptarse, con cantidad de personal afectado y constancia de contratación de empresa de asistencia médica, donde quede expresamente aclarado que dicho servicio se brindara en Grado I, con aclaración de la permanencia del servicio de ambulancia durante el desarrollo del evento.

III) Constancia de Contratación de un servicio de bomberos. Entendiéndose por tal el prestado exclusivamente por la Superintendencia de Bomberos de la Policía Federal o bomberos voluntarios con asiento en el ejido de la Ciudad de Buenos Aires.

Respeto de niveles de sonido. En este acto el solicitante se obliga a respetar los niveles de sonido conforme lo prescripto por la Ley N° 1540, y la normal tolerancia entre vecinos conforme lo establecido en el art 82 del Código Contravencional de la Ciudad y el art. 1973 del Código Civil y Comercial de la Nación.

CLÁUSULA TERCERA - RESPONSABILIDAD

I) Responsabilidad Civil y Penal. El solicitante asume en caso de autorizarse el show pirotécnico la responsabilidad civil y penal por los daños que, por su acción u omisión, pudieran ocurrir en el lugar durante el tiempo de duración del show pirotécnico, como así también que pudieran acarrear a terceros no participantes del mismo, respondiendo por la integridad física del público asistente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que surjan del desarrollo de las actividades solicitadas. Asimismo el solicitante se compromete a reparar o reponer todos los faltantes de los elementos componentes del espacio requerido, estatuas, fuentes, bancos, plantas, u otros elementos ornamentales o del equipamiento urbano que involucre el patrimonio de la Ciudad de Buenos Aires.

El solicitante se obliga a dejar las instalaciones en las mismas condiciones en las que fuera encontrado, por lo que asume carácter de depositario y garante del espacio solicitado, y en caso de encontrarse anomalías, las mismas deberán ser subsanadas en un plazo que el Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires determine.

II) Demandas y Reclamos. El solicitante se obliga a cumplir con la totalidad de la normativa vigente correspondiente al personal bajo su relación de dependencia y/o que hubiere contratado y/o subcontratado a los efectos de realizar el show de pirotecnia.

En virtud de lo expuesto, el solicitante se obliga a mantener indemne al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires frente a los reclamos de cualquier índole, ya sea previsional, laboral, civil y comercial que el personal dependiente o contratado o subcontratado o afectado al evento pudiera efectuar contra el Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA QUINTA - PROHIBICIONES

I.- Está prohibido durante todo el desarrollo del show pirotécnico la colocación de stand o escaparates para la venta en la vía pública, ya sea de alimentos, bebidas, artesanías y/o cualquier otro artículo de venta.

II.- No deberá obstruirse el acceso a edificios públicos y/o de uso público, ni viviendas o comercios, sin la conformidad del vecino frentista. Todo elemento autorizado por medio de la disposición correspondiente, no debe obstruir salidas de emergencias, como así tampoco interferir en los planes de evacuación y contingencias, noria de ambulancias y equipos de emergencias.

III.-Queda prohibida la instalación de pasacalles, pancartas u objetos similares, en columnas de alumbrados y arbolados.

IV.- Queda absolutamente prohibida la circulación y/o estacionamiento de vehículos sobre zonas vegetadas.

Que queda prohibida la colocación de estructuras en las partes de las aceras comprendidas entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de las ochavas;

Queda prohibida la quema de artificios de efectos aéreos cuando la velocidad del viento supere los siete metros por segundo. Los artificios de efectos aéreos no sobrepasaran los ciento veinte metros de altura y serán lanzados en una dirección lo mas aproximadamente posible a la vertical. Cuando se empleen artificios audibles, se deberá guardar una distancia razonable desde el pie del artificio hasta los establecimientos asistenciales o edificios de viviendas, para no provocar molestias conforme a lo establecido en el artículo 11.14.17 del mencionado cuerpo normativo conforme texto artículo 1° de la Ordenanza N° 38.400 (B. M. 16.910/19682)

Que queda prohibido desde el momento en que se inicia la instalación de los artificios no podrá existir dentro de la zona de seguridad otro fuego que el destinado al encendido conforme a lo establecido en el artículo 11.14.18 del mencionado cuerpo normativo conforme texto artículo 1° de la Ordenanza N° 38.400 (B. M. 16.910/19682) y en el artículo 11.14.16 del Código de Habilidadación.

CLÁUSULA SEXTA - JURISDICCIÓN

En caso de controversia derivada de la interpretación o ejecución de la presente, el solicitante compromete a tratar de solucionarlo de común acuerdo, y en caso de que persistan se someterá a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle.

Las notificaciones judiciales al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben practicarse en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad, Departamento de Cédulas y Oficios Judiciales, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 804-GCBA/09.

CLÁUSULA SÉPTIMA – NOTIFICACIONES

Se deja constancia que las notificaciones que deban efectuarse con relación a la presente serán válidamente realizadas en forma escrita o electrónica en el domicilio físico y/o electrónico denunciado por el solicitante en el encabezamiento, los que se constituyen en domicilio especial a todos los efectos relativos a la presente. Se deja constancia que el domicilio físico establecido por el solicitante en la presente Acta Compromiso, sólo puede variar dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa comunicación fehaciente.

El solicitante asume -de no otorgarse la solicitud de permiso- que los gastos originados por la tramitación no generan derecho a indemnización alguno y no pueden ser reclamados al Gobierno de Ciudad de Buenos Aires bajo ningún concepto.

El solicitante declara conocer que en caso de otorgarse el permiso peticionado el incumplimiento de los deberes y obligaciones impuestos en normas vigentes y aplicables en la materia, facultará a la autoridad de aplicación del GCBA a revocar el permiso sin que ello genere derecho a indemnización alguna y que las actas de contravención y/o comprobación labradas por la Autoridad en ejercicio del Poder de Policía, serán asentadas en el registro respectivo a los fines de sus antecedentes para peticiones posteriores.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la fecha consignada al principio de este instrumento.

Firma responsable autorizado

Aclaración

Documento

Entidad